

Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15057-19-2349-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2349

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	16,568.9
Muestra Auditada	16,568.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 16,568.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 16,568.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Cons.	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	MNJ/DGA/SRM/IRD/AD/04/2023	Adquisición de gorras y chamarras para frío y lluvia para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.	3,699.0
2	MNJ/DGA/LPN/021/2023	Adquisición de chalecos balísticos para el personal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.	4,499.0
3	MNJ/DGA/SRM/AD/014/2023	Adquisición de calzado y vestimenta para la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.	275.8
4	CCCEM/RP/177/2023	Hasta 200 evaluaciones de control de confianza, de acuerdo al convenio de colaboración suscripto.	1,100.0
5	MNJ/DGA/LPN/011-001/2023	Servicio de arrendamiento puro de unidades vehiculares para la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.	6,995.1
Totales			16,568.9

FUENTE: Registros contables e información proporcionada por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones y servicios, con un monto pagado de 16,568.9 miles de pesos del FORTAMUN 2023, con contratos núm. MNJ/DGA/SRM/IRD/AD/04/2023, MNJ/DGA/LPN/021/2023, MNJ/DGA/SRM/AD/014/2023, CCCEM/RP/177/2023 y MNJ/DGA/LPN/011-001/2023, se constató que en el proceso de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la documentación siguiente:

Del contrato número MNJ/DGA/SRM/IRD/AD/04/2023 faltó la opinión de cumplimiento positivo; el contrato número MNJ/DGA/LPN/021/2023 careció de la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el acta constitutiva de la empresa concursante, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positivo y la propuesta económica; del contrato número MNJ/DGA/SRM/AD/014/2023 no se presentó la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón y la garantía de vicios ocultos; del

contrato número CCCEM/RP/177/2023 no proporcionaron el dictamen de excepción, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva, la propuesta económica, la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria; y del contrato número MNJ/DGA/LPN/011-001/2023 faltó la convocatoria, la propuesta económica, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 21, 36, fracción VI y 58.

2023-B-15057-19-2349-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una inadecuada integración de 5 expedientes de adquisiciones y servicios, debido a que del contrato número MNJ/DGA/SRM/IRD/AD/04/2023 faltó la opinión de cumplimiento positivo; el contrato número MNJ/DGA/LPN/021/2023 careció de la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el acta constitutiva de la empresa concursante, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positivo y la propuesta económica; del contrato número MNJ/DGA/SRM/AD/014/2023 no se presentó la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón y la garantía de vicios ocultos; del contrato número CCCEM/RP/177/2023 no proporcionaron el dictamen de excepción, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva, la propuesta económica, la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria; y del contrato número MNJ/DGA/LPN/011-001/2023 faltó la convocatoria, la propuesta económica, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 21, 36, fracción VI y 58.

3. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones y servicios por 16,568.9 miles de pesos, con contratos números MNJ/DGA/SRM/IRD/AD/04/2023, MNJ/DGA/LPN/021/2023, MNJ/DGA/SRM/AD/014/2023, CCCEM/RP/177/2023 y MNJ/DGA/LPN/011-001/2023, se constató que no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, debido a que el contrato con número MNJ/DGA/SRM/IRD/AD/04/2023 por 3,699.0 miles de pesos careció de las pólizas, facturas, reportes fotográficos, acta de entrega-recepción, resguardos y evidencia del ingreso de los bienes adquiridos y entregables de los uniformes; del contrato número MNJ/DGA/LPN/021/2023 por 4,499.0 miles de pesos no se

presentaron los reportes fotográficos y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, además, los vales de entrada y salida del almacén de los chalecos balísticos carecen de la firma y sello de recibido por parte del titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura; del contrato con número MNJ/DGA/SRM/AD/014/2023 por 275.8 miles de pesos faltó el reporte fotográfico de los bienes y el contrato de la cuenta bancaria pagadora y del contrato CCCEM/RP/177/2023 por 1,100.0 miles de pesos no se presentó el contrato de la cuenta pagadora y la evidencia de entregables del servicio de evaluaciones de control de confianza, asimismo, se determinó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del contrato MNJ/DGA/LPN/011-001/2023, por 6,995.1 miles de pesos, por un total observado por 16,568.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

2023-D-15057-19-2349-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,568,949.92 pesos (dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa, debido a que el contrato con número MNJ/DGA/SRM/IRD/AD/04/2023 careció de las pólizas, facturas, reportes fotográficos, acta de entrega-recepción, resguardos y evidencia del ingreso de los bienes adquiridos y entregables de los uniformes; del contrato número MNJ/DGA/LPN/021/2023 no se presentaron los reportes fotográficos y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, además, los vales de entrada y salida del almacén de los chalecos balísticos carecen de la firma y sello de recibido por parte del titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura; del contrato con número MNJ/DGA/SRM/AD/014/2023 faltó el reporte fotográfico de los bienes y el contrato de la cuenta bancaria pagadora y del contrato CCCEM/RP/177/2023 no se presentó el contrato de la cuenta pagadora y la evidencia de entregables del servicio de evaluaciones de control de confianza, asimismo, se determinó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del contrato MNJ/DGA/LPN/011-001/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

Montos por Aclarar

Se determinaron 16,568,949.92 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 16,568.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 16,568.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OICM/0181/2025 de fecha 04 de febrero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3, se consideran como no atendidos.



1 Llegado
1 CO

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".



Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto
Federalizado "D", de la Auditoría
Superior de la Federación.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 04 de febrero del 2025

DEPENDENCIA: Órgano Interno de Control
OFICIO: OICM/0181/2025
ASUNTO: Se remite información relacionada a
la Auditoría número 2349.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 25 fracción I, y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, relaciona con los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, así como la relación de la auditoría número 2349, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; remito a usted en medio digital CD, que contiene los estados de cuenta bancarios, así como las pólizas de registro contable, por cada uno de los conceptos observados y sus respectivos montos, a fin de solventar en tiempo y forma dicha observación.

A si mismo remito documentación soporte, lo referente a los procedimientos MNJ/DGA/SRM/IRD/AD/04/2023, MNJ/DGA/LPN/021/2023, MMNJ/DGA/IR/008/2023, MNJDGA/SRM/AD/014/2023, MNJ/DGA/LPN/007-028/2023 y MNJ/DGA/LPN/011-00/2023.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

DANGELLY GONZÁLEZ MOCTEZUMA
ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

C. c.p. Isaac Martín Montoya Márquez - Presidente Municipal Constitucional
Agustín Aguilar Mejía - Subcontratista de Auditoría, Control y Evaluación.
Expl/DGM/AAAM/EIRM

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería, la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, todas del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 37.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23.

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 21, 36, fracción VI, 58 y 84.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.